



**MAT.: "AUTORIZA CONTRATO DE
RETIRO DE RESIDUOS".**

Monte Patria, 15 de Octubre de 2013.-

VISTOS



- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2008, que aprueba Asunción de Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323, de fecha 11.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el Departamento de Salud, del Año 2013;
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, D.S. (II) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- Pedido de Materiales N° 129, de fecha 03.04.2013, emitido por el Departamento de Salud y/o CESFAM.
- Decreto Alcaldicio N° 3.919, de fecha 16.04.2013 Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora.
- Providencia N° 893, de fecha 28.05.2013.
- Informe Razonado, de fecha 27.05.2013.
- Decreto Alcaldicio N° 5.372, de fecha 29.05.2013 Autoriza la Adjudicación de Retiro de Residuos.
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere;

DECRETO ALCALDICIO N° 10.293.-

1. **APRUEBASE** Contrato de Retiro de Residuos Sólidos y Líquidos desde el CESFAM y Postas de la Comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 09 de Junio de 2013, entre la **Sociedad de Transporte de Residuos Clínicos Hospitalarios Ltda.**, R.U.T N° 76.034.450-8, representada por Carrol Andrea Cazorla Simón, C.N.I. N° 13.442.179-k y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) D. Ángelo Montaña Espejo.
2. **ESTABLÉZCASE** que por el presente contrato la Municipalidad viene en contratar los servicios del proveedor individualizado anteriormente, para la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

realización de las prestaciones de retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos, según especificaciones técnica descritas en el contrato.

3. **ESTABLÉZCASE** que el valor de la contratación asciende a la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis pesos (\$ 3.546.-), IVA incluido, por kilo retirado de residuos especial y/o peligroso.
4. **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato expira el 31 de diciembre de 2013 y/o hasta cumplir con la totalidad de la prestaciones convenidas.-
5. **IMPÚTESE** el gasto que se origine a la cuenta 215.22.04.999.001.300, correspondiente al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(S)

**CONTRATO RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DESDE CESFAM Y
POSTAS DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

**SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE RESIDUOS CLÍNICOS
HOSPITALARIOS LTDA.**

~~~~~  
En Monte Patria, a 09 de junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, de la comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE RESIDUOS CLÍNICOS HOSPITALARIOS LTDA.**, empresa del giro de servicios de retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta guión ocho, representada legalmente por don **CAROLL ANDREA CAZORLA SIMON**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve guión k, ambos con domicilio en calle Álvarez de Toledo número ochocientos cuarenta y cuatro, comuna de San Miguel, región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el proveedor", quienes exponen:

**PRIMERO:** Antecedentes: Según se señala en el pedido de materiales del Departamento de Salud y/o CESFAM, N° 129, de fecha 03 de abril de 2013, el presente contrato tiene por objeto el suministro para el retiro de residuos médicos, residuos especiales, residuos peligrosos, amalgamas, corto punzantes, residuos contaminados, medicamentos vencidos, placas radiográficas, líquido revelador, líquido fijador y otros, desde los establecimientos de salud del CESFAM de Carén, El Palqui, Chañaral Alto y Monte Patria, incluyendo las Postas de Huatulame, Mialqui, Chilecito, Rapel. Según Decreto Alcaldicio N° 3919, se "Aprueba Bases de Propuesta y Nombramiento de la Comisión Evaluadora", de fecha 16 de abril de 2013, que aprueba las Bases administrativas y demás antecedentes adjuntos del llamado a Propuesta Pública, establece el calendario para la licitación y nombra a la Comisión Evaluadora de las ofertas públicas. El llamado a licitación pública, denominado contratación de "Empresa para retiro de residuos sólidos y líquidos desde CESFAM y

Postas de la Comunal", adquisición N° 2996-54-LE13, según Decreto Alcaldicio N° 5372, de fecha 29 de mayo de 2013, que Aprueba y Adjudica de Retiro de Residuos a la empresa Sociedad de Transporte de Residuos Clínicos Hospitalarios Ltda., quien representado por don Carlos José Cazorla Jara, se obliga a ejecutar proyecto del epígrafe, en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas de la Licitación, el presente contrato, los formularios de presentación, antecedentes que declara conocer y aceptar a cabalidad.

**SEGUNDO:** Del precio el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para la especialidad requerida, cuyo valor pactado equivalente a la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis (\$3.546.), I.V.A. incluido, valor por kilo real de retiro de residuo especial y/o peligroso, el cual incluye impuestos, costos de envío y todos los costos y utilidades para el proveedor, sin generar el contrato ningún pago por concepto de reajuste. Dicho valor corresponde al retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos, envío y reposición de cajas safebox de cartón microcorrugado medianas de 3 litros, envío y reposición de bolsas de 60 litros de color amarillo, con sello plástico de seguridad, de doble fondo, debidamente rotuladas, envío y reposición de bidones para líquidos de 20 litros, debidamente rotulados en igual proporción de cantidades retiradas. La frecuencia del retiro ser mensual, con una cantidad mínima de retiro mensual de 80 kilos.

El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

**TERCERO:** El pago convenido se cursará previo certificado de conformidad emitido por el Director del Centro de Salud al Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Salud de la Comuna de Monte Patria, que deja constancia del cabal cumplimiento del trabajo realizado. El pago efectivo se realizará dentro de los treinta días siguientes a la recepción del certificado conforme, contra presentación de factura o boleta emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas.

La fuente de financiamiento será con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.04.999.001.300

**CUARTO:** El plazo del contrato para la ejecución del servicio, se hará efectivo desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013 y entrará en vigencia una vez dictado el decreto Alcaldicio que apruebe el siguiente contrato.

**QUINTO:** Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través del Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

***SEXTO:*** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización de ninguna especie en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, a juicio de la Municipalidad de Monte Patria, previo informe de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delitos que merezca pena aflictiva, es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.
- Si el servicio o reparación es suspendido por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente, aumentándolo sin notificación previa a la Municipalidad de Monte Patria.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica Municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez que incumplan con lo dispuesto en las bases y contrato, posteriormente la Dirección Jurídica Municipal emitirá un Decreto Alcaldicio que sancione la medida, el cual contendrá la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el profesional y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes. En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

***SÉPTIMO:*** Las partes acuerdan que en caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0,5 U.TM., la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la transgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

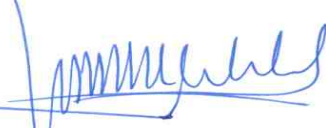
***OCTAVO:*** El prestador de servicio no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde, D. Ángelo Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplare del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.



**CAROLL ANDREA CAZORLA SIMON**  
PROVEEDOR



**ANGELO MONTAÑO ESPEJO**  
ALCALDE (s)



**SECRETARIO MUNICIPAL**